



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

Fecha Consolidado:	06/11/2018	Número Consolidado:	246179	Factura:	2477550
Fecha reclamación:	02/12/2018	Número Reclamación:	11687847	Tipo de Ingreso:	Reclamación nueva
Estado - Estación:	Aprobado - Pagado		Evento:	Accidente de tránsito	
Fecha Evento:	03/08/2018	Lugar Evento:	GARZON HUILA	Dirección Evento:	VEREDA RIVERAS DE GARZON

Datos del Reclamante

Datos del Beneficiario

Razón Social:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL		Razón Social:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	
No. Identificación:	891180026	Cod. Habilitación:	412980041901	Número de identificación tributaria:	891180026
Dirección:	CL 7 14 69	Teléfono:	3162418674	Dirección:	CL 7 14 69
Departamento:	HUILA	Municipio:	GARZON	Municipio-Depto.:	GARZON-HUILA
				Teléfono:	3162418674
				Parentesco:	

Datos Apoderado

Tipo Documento:		Documento:	
Apellidos:		Nombres:	
Dirección:		Teléfono:	
Departamento:		Municipio:	
Tarjeta Profesional:		Correo Electrónico:	

Datos Víctima

Nombres:	YORDAN FELIPE ARENAS BARREIRO		Documento:		
Fecha Nacimiento:		Sexo:	M	Teléfono:	
Dirección:			Departamento:		
Municipio:			Condición Víctima:	Conductor	
EPS:			Fecha Muerte:		
Tipo Régimen:			Tipo-Estado Afiliado:		

Amparos Reclamados	Total Reclamado	Valor Asegurado	Valor Excedente	Valor Reserva	Total Aprobado
Indemnización por gastos funerarios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Indemnización por muerte	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Indemnización por incapacidad permanente	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos médico quirúrgicos	\$ 108.300,00	\$ 108.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.300,00
Gastos de transporte y Movilización de víctimas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Adaptación de Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Rehabilitación por Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

Gastos funerarios e indemnización de muerte	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 108.300,00	\$ 108.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.300,00

ESTADO DE LA REVISIÓN

Estado	Estado de la Revisión	Fecha Final Revisión
Auditoria Médica Persona Jurídica	Aprobada	01/12/2020

Número Paquete:	25054	Estado
Fecha Corte:	1/12/2020 9:00:00 a. m.	
Fecha envío MPS:	2/12/2020 1:40:46 a. m.	
Fecha Aprobación MPS:	2/12/2020 1:41:41 a. m.	
Fecha Devolución:	7/12/2020 12:00:00 a. m.	
Fecha Cheque:		

Nombre Aseguradora:	
Sucursal Aseguradora:	
Póliza SOAT:	
Vigencia Póliza Desde:	
Vigencia Póliza Hasta:	
Validez Póliza:	No asegurado



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

Fecha de Radicación: **02/12/2018** Número Radicado: **11687847** Factura: **2477550**

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Código	Descripción	Tipo Glosa
--------	-------------	------------

NOTA ACLARATORIA:

Código	Descripción
--------	-------------

PULSE SOBRE UN BOTON PARA VER MAS DATOS

[Datos Vehículos Accidentados](#)

[Datos de Transporte](#)

[Datos de la Atención Médica y Remisión](#)

[Detalle de la Factura](#)



ADRES
DETALLE FACTURA

Fecha de Radicación: **02/12/2018**

Número Radicado: **11687847**

Factura: **2477550**

I. MEDICAMENTOS FACTURADOS

El criterio de búsqueda no recuperó datos.

II. PROCEDIMIENTOS FACTURADOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total Reclamado	Total Facturado
21102	Brazo, pierna, rodilla, fémur, hombro, omoplato	1.00	\$57,000	\$57,000	\$57,000
39145	Consulta de urgencias	1.00	\$51,300	\$51,300	\$51,300
Total: 2				\$108,300	\$108,300

III. INSUMOS FACTURADOS

El criterio de búsqueda no recuperó datos.



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

Fecha Consolidado: 15/01/2018 Número Consolidado: 230351 Factura: 1642727
Fecha reclamación: 18/01/2018 Número Reclamación: 11236940 Tipo de Ingreso: Reclamación nueva
Estado - Estación: Denegado - Denegado Evento: Accidente de tránsito
Fecha Evento: 06/01/2017 Lugar Evento: IPIALES NARIÑO Dirección Evento: CLL 16 ENTRE CRA 4 Y 5

Datos del Reclamante

Razón Social: HOSPITAL CIVIL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
No. Identificación: 800084362 Cod. Habilitación: 523560035601
Dirección: CR 1 4 A 142 ESTE Teléfono: 7733949
Departamento: NARIÑO Municipio: IPIALES

Datos del Beneficiario

Razón Social: HOSPITAL CIVIL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Número de identificación tributaria: 800084362
Dirección: CR 1 4 A 142 ESTE
Municipio-Depto.: IPIALES-NARIÑO
Teléfono: 7733949 Parentesco:

Datos Apoderado

Tipo Documento: Documento:
Apellidos: Nombres:
Dirección: Teléfono:
Departamento: Municipio:
Tarjeta Profesional: Correo Electrónico:

Datos Víctima

Nombres: JOSE MIGUEL CHULDE MEJIA Documento:
Fecha Nacimiento: Sexo: Teléfono:
Dirección: Departamento:
Municipio: Condición Víctima: Ocupante
EPS: Fecha Muerte:
Tipo Régimen: Tipo-Estado Afiliado: -

Amparos Reclamados	Total Reclamado	Valor Asegurado	Valor Excedente	Valor Reserva	Total Aprobado
Indemnización por gastos funerarios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Indemnización por muerte	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Indemnización por incapacidad permanente	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos médico quirúrgicos	\$ 428.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos de transporte y Movilización de víctimas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Adaptación de Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Rehabilitación por Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos funerarios e indemnización de muerte	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 428.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

ESTADO DE LA REVISIÓN

Estado	Estado de la Revisión	Fecha Final Revisión
Auditoria Médica Persona Jurídica	No Aprobada	05/04/2018

Número Paquete:	23011	Estado
Fecha Corte:	4/04/2018 12:00:00 a. m.	
Fecha envío MPS:	28/05/2018 2:12:48 p. m.	
Fecha Aprobación MPS:	28/05/2018 2:13:09 p. m.	
Fecha Devolución:	24/05/2018 12:00:00 a. m.	
Fecha Cheque:		

Nombre Aseguradora:	
Sucursal Aseguradora:	
Póliza SOAT:	
Vigencia Póliza Desde:	
Vigencia Póliza Hasta:	
Validez Póliza:	No asegurado



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

Fecha de Radicación: **18/01/2018** Número Radicado: **11236940** Factura: **1642727**

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Código	Descripción	Tipo Glosa
606.1	Los cargos por materiales que vienen relacionados en el detalle de cargos y/o los soportes pactados no son pertinentes o no tienen justificación médica para el cobro.	R
608.1	Los cargos por ayudas diagnósticas que vienen relacionados en los soportes de la factura no son pertinentes o no tienen justificación médica para el cobro.	R
768.1	No hay concordancia en los datos entre los formularios y los soportes anexos a la reclamación	I

NOTA ACLARATORIA:

Código	Descripción
768.1	Existen inconsistencias entre el FURIPS y los soportes.
Anotacion	606.1 Material (Cateter Venoso / facturan 2 se reconoce = 1) no es pertinente o no tiene justificación
Anotacion	608.1 Ayuda diagnóstica (DEACUERDO A EXAMEN FISICO DE INGRESO - REVISION POR SISTEMAS / Rx Columna cervical - Rc Antebrazo- Rx Torax) no es pertinente o no tiene justificación
Anotacion	768.1 Existe inconsistencia entre el formulario de reclamación y los soportes en relación con (TIPO DE DOCUMENTO FURIPS CC Vs SOPORTE COPIA DOCUMENTO AS)

PULSE SOBRE UN BOTON PARA VER MAS DATOS

[Datos Vehículos Accidentados](#)

[Datos de Transporte](#)

[Datos de la Atención Médica y Remisión](#)

[Detalle de la Factura](#)



ADRES
DETALLE FACTURA

Fecha de Radicación: **18/01/2018** Número Radicado: **11236940** Factura: **1642727**

I. MEDICAMENTOS FACTURADOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total Reclamado	Total Facturado
19900147-2	TRAMADOL 100 MG INYECTABLE CAJA PLEGADIZA POR 1 AMPOLLA POR 2 ML	1.00	\$2,850	\$2,850	\$2,850
19927257-1	SODIO CLORURO 0.9% MASTER MEDICAL BOLSA GRADO MEDICO POR 500 ML EN POLIVINILCLORURO (PVC). CON SOBREBOLSA DE PEAD. EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO POR 30 UNIDADES	1.00	\$3,500	\$3,500	\$3,500
19932754-2	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA PVC ATOXICO POR 500ML MAS BOLSA EXTERNA EN POLIETILENO CON PUERTO DE INYECCION DE POLICARBONATO Y TAPON DE SILIPRENE CONECTOR DE PVC GRADO MEDICO Y TAPA	1.00	\$2,700	\$2,700	\$2,700
19937128-1	RANITIDINA 50 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I AMBAR POR 2 ML. EN CAJA POR 10 AMPOLLAS.	1.00	\$2,400	\$2,400	\$2,400
19940411-2	ACETAMINOFEN 500 MG CAJA PLEGADIZA DE CARTULINA POR 10 TABLETAS EN BLISTER DE ALUMINIO/PVC TRANSPARENTE	40.00	\$120	\$4,800	\$4,800
19956383-1	DIPIRONA SODICA 1.0 G/2ML CAJA POR 10 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I AMBAR POR 2 ML.	1.00	\$2,500	\$2,500	\$2,500
Total: 6				\$18,750	\$18,750

II. PROCEDIMIENTOS FACTURADOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total Reclamado	Total Facturado
21101	Mano, dedos, puño (muñeca), codo, pie, clavícula, antebrazo, cuello de pie (tobillo), edad ósea (carpograma), calcáneo	1.00	\$41,600	\$41,600	\$41,600
21140	Columna cervical	1.00	\$68,100	\$68,100	\$68,100
21201	Tórax (PA o P A y lateral), reja costal	1.00	\$59,000	\$59,000	\$59,000
21201	Tórax (PA o P A y lateral), reja costal	1.00	\$59,000	\$59,000	\$59,000
38925	Sala de observación	1.00	\$69,600	\$69,600	\$69,600
39140	Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria	1.00	\$47,000	\$47,000	\$47,000

Usuario Reporte: Yaret.Coronado

Fecha Generación: 20/06/2025

Página 1 de 2



ADRES
DETALLE FACTURA

39145	Consulta de urgencias	1.00	\$48,400	\$48,400	\$48,400
Total: 7				\$392,700	\$392,700

III. INSUMOS FACTURADOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total Reclamado	Total Facturado
	BURETROL	1.00	\$7,000	\$7,000	\$7,000
	EQUIPO DE MACROGOTEO	1.00	\$3,800	\$3,800	\$3,800
	JELCO 18	2.00	\$2,500	\$5,000	\$5,000
	JERINGA DESECHABLE 10 ML	3.00	\$350	\$1,050	\$1,050
Total: 4				\$16,850	\$16,850



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

Fecha Consolidado: **19/07/2018** Número Consolidado: **240342** Factura: **1642727**
Fecha reclamación: **24/07/2018** Número Reclamación: **11236940** Tipo de Ingreso: **Glosa Total**
Estado - Estación: **Aprobado - Pagado** Evento: **Accidente de tránsito**
Fecha Evento: **06/01/2017** Lugar Evento: **IPIALES NARIÑO** Dirección Evento: **CLL 16 ENTRE CRA 4 Y 5**

Datos del Reclamante

Datos del Beneficiario

Razón Social: **HOSPITAL CIVIL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
No. Identificación: **800084362** Cod. Habilitación: **523560035601**
Dirección: **CR 1 4 A 142 ESTE** Teléfono: **7733949**
Departamento: **NARIÑO** Municipio: **IPIALES**
Razón Social: **HOSPITAL CIVIL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
Número de identificación tributaria: **800084362**
Dirección: **CR 1 4 A 142 ESTE**
Municipio-Depto.: **IPIALES-NARIÑO**
Teléfono: **7733949** Parentesco:

Datos Apoderado

Tipo Documento: Documento:
Apellidos: Nombres:
Dirección: Teléfono:
Departamento: Municipio:
Tarjeta Profesional: Correo Electrónico:

Datos Víctima

Nombres: **JOSE MIGUEL CHULDE MEJIA** Documento:
Fecha Nacimiento: Sexo: **M** Teléfono:
Dirección: Departamento:
Municipio: Condición Víctima: **Ocupante**
EPS: Fecha Muerte:
Tipo Régimen: Tipo-Estado Afiliado: **-**

Amparos Reclamados	Total Reclamado	Valor Asegurado	Valor Excedente	Valor Reserva	Total Aprobado
Indemnización por gastos funerarios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Indemnización por muerte	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Indemnización por incapacidad permanente	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos médico quirúrgicos	\$ 425.800,00	\$ 425.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 198.100,00
Gastos de transporte y Movilización de víctimas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Adaptación de Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Rehabilitación por Prótesis	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos funerarios e indemnización de muerte	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 425.800,00	\$ 425.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 198.100,00



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

ESTADO DE LA REVISIÓN

Estado	Estado de la Revisión	Fecha Final Revisión
Auditoria Médica Persona Jurídica	Aprobada Parcial	29/12/2020

Número Paquete:	25069	Estado
Fecha Corte:	28/12/2020 6:45:27 p. m.	
Fecha envío MPS:	30/12/2020 7:23:31 a. m.	
Fecha Aprobación MPS:	30/12/2020 7:24:48 a. m.	
Fecha Devolución:	29/01/2021 12:00:00 a. m.	
Fecha Cheque:		

Nombre Aseguradora:	
Sucursal Aseguradora:	
Póliza SOAT:	
Vigencia Póliza Desde:	
Vigencia Póliza Hasta:	
Validez Póliza:	No asegurado



ADRES
ESTADO CUENTA RECLAMACIÓN

Fecha de Radicación: **24/07/2018** Número Radicado: **11236940** Factura: **1642727**

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Código	Descripción	Tipo Glosa
3209	La ayuda diagnóstica no tiene justificación	I

NOTA ACLARATORIA:

Código	Descripción
3209	Se reitera glosa anterior 608.1. Ayuda diagnóstica rx antebrazo no tiene justificación
3209	Se reitera glosa anterior 608.1. Ayuda diagnóstica rx cervical no tiene justificación
3209	Se reitera glosa anterior 608.1. Ayuda diagnóstica Tórax PA o P A y lateral, reja costal no tiene justificación

PULSE SOBRE UN BOTON PARA VER MAS DATOS

[Datos Vehículos Accidentados](#)

[Datos de Transporte](#)

[Datos de la Atención Médica y Remisión](#)

[Detalle de la Factura](#)



ADRES
DETALLE FACTURA

Fecha de Radicación: **24/07/2018**

Número Radicado: **11236940**

Factura: **1642727**

I. MEDICAMENTOS FACTURADOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total Reclamado	Total Facturado
19900147-2	TRAMADOL 100 MG INYECTABLE CAJA PLEGADIZA POR 1 AMPOLLA POR 2 ML	1.00	\$2,850	\$2,850	\$2,850
19927257-1	SODIO CLORURO 0.9% MASTER MEDICAL BOLSA GRADO MEDICO POR 500 ML EN POLIVINILCLORURO (PVC). CON SOBREBOLSA DE PEAD. EN CAJA DE CARTÓN CORRUGADO POR 30 UNIDADES	1.00	\$3,500	\$3,500	\$3,500
19932754-2	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA PVC ATOXICO POR 500ML MAS BOLSA EXTERNA EN POLIETILENO CON PUERTO DE INYECCION DE POLICARBONATO Y TAPON DE SILIPRENE CONECTOR DE PVC GRADO MEDICO Y TAPA	1.00	\$2,700	\$2,700	\$2,700
19937128-1	RANITIDINA 50 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA DE VIDRIO TIPO I AMBAR POR 2 ML. EN CAJA POR 10 AMPOLLAS.	1.00	\$2,400	\$2,400	\$2,400
19940411-2	ACETAMINOFEN 500 MG CAJA PLEGADIZA DE CARTULINA POR 10 TABLETAS EN BLISTER DE ALUMINIO/PVC TRANSPARENTE	40.00	\$120	\$4,800	\$4,800
19956383-1	DIPIRONA SODICA 1.0 G/2ML CAJA POR 10 AMPOLLAS DE VIDRIO TIPO I AMBAR POR 2 ML.	1.00	\$2,500	\$2,500	\$2,500
Total: 6				\$18,750	\$18,750

II. PROCEDIMIENTOS FACTURADOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total Reclamado	Total Facturado
21101	Mano, dedos, puño (muñeca), codo, pie, clavícula, antebrazo, cuello de pie (tobillo), edad ósea (carpograma), calcáneo	1.00	\$41,600	\$41,600	\$41,600
21140	Columna cervical	1.00	\$68,100	\$68,100	\$68,100
21201	Tórax (PA o P A y lateral), reja costal	1.00	\$59,000	\$59,000	\$59,000
21201	Tórax (PA o P A y lateral), reja costal	1.00	\$59,000	\$59,000	\$59,000
38925	Sala de observación	1.00	\$69,600	\$69,600	\$69,600
39140	Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria	1.00	\$47,000	\$47,000	\$47,000

Usuario Reporte: Yaret.Coronado

Fecha Generación: 20/06/2025

Página 1 de 2



ADRES
DETALLE FACTURA

39145	Consulta de urgencias	1.00	\$48,400	\$48,400	\$48,400
Total: 7				\$392,700	\$392,700

III. INSUMOS FACTURADOS

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total Reclamado	Total Facturado
	BURETROL	1.00	\$7,000	\$7,000	\$7,000
	EQUIPO DE MACROGOTEO	1.00	\$3,800	\$3,800	\$3,800
	JELCO 18	2.00	\$2,500	\$2,500	\$5,000
	JERINGA DESECHABLE 10 ML	3.00	\$350	\$1,050	\$1,050
Total: 4				\$14,350	\$16,850

3104 / 7

ADRES



La salud
es de todos

Ministerio de Salud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221200639091

Fecha: 01/07/2022

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AVENIDA SAN GABRIEL N 4 56

IPIALES - NARIÑO

ASUNTO: Comunicación inicio actuación administrativa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - CBD934

Respetado(a) señor(a):

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias¹, y conforme al artículo 37 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011, nos permitimos informarle que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES ha dado inicio a la actuación administrativa contra usted, tendiente a recuperar las sumas de dinero con las cuales se realizaron pagos por concepto de gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y/o indemnización a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente, por las razones que se exponen a continuación:

El día 6/01/2017, el vehículo automotor de placas CBD934 de propiedad del(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con Nit No. 860.524.654, se vio involucrado en un accidente de tránsito y no contaba con Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT - legal y vigente, lo que originó que la ADRES pagara dineros correspondientes a reclamaciones reconocidas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE., (\$223.802), valor indexado al 30 de junio, por tanto, la actuación administrativa versará sobre esta suma y los demás pagos que se llegaren a realizar con ocasión del mismo accidente.

Por lo anterior y conforme a la ley, se conmina a que dentro de los diez (10) días siguientes al envío de esta comunicación, allegue los argumentos o pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuar la obligación a su cargo o el pago por las sumas correspondientes, so pena de continuar con la actuación administrativa. Cualquier información adicional será atendida en las instalaciones de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES ubicada en la Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16, en el horario de atención al cliente de 8 am a 4 pm o a través de la página web: <http://www.adres.gov.co>.

Se precisa que conforme al marco normativo para desvirtuar la obligación deberá presentar CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN en el cual se evidencie que no era propietario para la fecha del accidente o allegar la certificación expedida por la compañía de seguros que la expidió en la cual certifique que el vehículo involucrado en el siniestro se encontraba amparado con una póliza SOAT vigente al momento del siniestro de lo contrario responderá por las obligaciones atribuidas.

¹ Especialmente las conferidas mediante los artículos 5° de la Ley 1066 de 2006, 2.6.1.4.3.14. y 2.6.4.2.1.21. del Decreto 780 de 2016, 11 del Decreto 1429 de 2016, la Resolución ADRES 037 de 2018 y 16 de la Resolución ADRES 16571 de 2019.



Para realizar el pago de la obligación sin perjuicio de los intereses que puedan causarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

Banco BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES – "Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones"

NIT. 901037916-1

Referencia: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito

Banco Agrario de Colombia

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES – "Recursos Cobro Coactivo RM", NIT. 901037916-1

El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por
ADRES **Mauricio Ramírez Espitia**
 Director de Otras Prestaciones

MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA
 Director de Otras Prestaciones

Revisó: Angelica Valderrama
 Elaboró: Angelica Blanco

CERTIFICADO POR ELECTRONICA EL 19/08/2022

472
7007
000

Minic Concesión de Correo/		26/07/2022 08:56:08		RA382069442C0																										
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		UAC CENTRO		15379298																										
Nombre/ Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN CALLE ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN CALLE ADRES		NIT/C.C.T.: 901037916		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																										
NE	No existe	N1	N2	No contactado																										
NS	No reside	FA		Fallecido																										
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																										
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																										
Dirección: Av Calle 26 N° 69-76 Torre 1 Piso 17 Edif		Código Postal: 111071000		<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada																										
Elemento		Teléfono: 4322760 Ext 1753		Código Operativo: 1111495																										
Código Postal: 20221200639091		Código Postal: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111495																										
Nombre/ Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		Código Postal: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 7007000																										
Dirección: AVENIDA SAN GABRIEL N 4 56		Código Postal: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 7007000																										
Tel: 8605 4654		Código Postal: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 7007000																										
Ciudad: NIALES		Código Postal: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 7007000																										
Peso Faltado (grs): 200		Dica Contenedor: 2865		Fecha de entrega: 10/08/2022																										
Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente: 20221200639091		Distribuidor: IVAN CAICEDC																										
Peso Excurado (grs): 200		Direccion Incompleta		C.C. C.C. 87.102.416																										
Valor Declarado: \$0				Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa																										
Valor Flete: \$8.400				01-08-2022																										
Costo de manejo: \$0																														
Valor Total: \$8.400 COP																														



11114957007000RA382069442C0
 Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 423 737 / Tel. contacto: (57) 4722000.
 El usuario debe expresar constancia de su conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Centro Empresarial Elemento - Bogotá D.C - Código Postal 111071
 Línea gratuita Nacional: 01 8000 423 737 - Teléfono: (57-1) 4322760
 www.adres.gov.co

3104 / 7

ADRES



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20221201462571
Fecha: 19/09/2022

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
CARRERA 6 9A 02
GARZON - HUILA

ASUNTO: Citación para Notificación Personal **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre del 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre del 2022**, *“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”.*

Para la notificación del referido acto administrativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona natural presentar su cédula de ciudadanía en original.
- Si se trata de apoderado, presentar tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado.
- Podrá autorizar a cualquier persona, para que a su nombre se notifique del acto administrativo, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito correspondiente. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos; es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el autorizado efectúe sobre el acto administrativo, se tendrá, de pleno derecho, por no realizada, concordante con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

Si al cabo de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente, no se ha notificado personalmente, se procederá a surtir la notificación por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se hace saber que podrá ser notificado electrónicamente, para tal efecto deberá allegar autorización expresa suscrita por el interesado al correo correspondencia1@adres.gov.co, indicando que autoriza ser notificado por este medio de notificación, adicionalmente, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución del asunto.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Elaboró: Dayro A. Castillo Sierra
Revisó: Angélica Valderrama



POSTEXPRESS
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 26/09/2022 08:06:51
 Orden de servicio: 15553990

YG290323740C0

4006
 Devoluciones
 850

Nombre/ Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE CESANTIAS OBLIGATORIAS EN CALIDAD DE ASESORADO DE LOS SERVIDORES DEL SISTEMA DE Dirección: Av Calle 26 N° 69-76 Torre 1 Piso 17 Edif NITIC.C/T.:901037916 Elemento Referencia:20221201462571 Teléfono:4322760 Ext 1753 Código Postal:111071000		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111495		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Nombre/ Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Dirección:CARRERA 6 9A 02 Tel:860524654 Código Postal: Código Operativo:4006850 Ciudad:GARZON_HUILA Depto:HUILA		C.C. Tel: Hora:	
Peso Fiscal(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.800 COP		Dice Contener :3314 Cra 6 entre calle 9 y 10 no hay Observaciones del cliente :20221201462571 CASAS n: d/A	
		Fecha de entrega: <u>30 SEP 2022</u> Distribuidor: <u>Farid Lopez</u> C.C. <u>CC 12198718</u> Gestión de entrega: <u>30 SEP 2022</u>	

1111
 UAC.CENTRO
 495
 CENTRO A



11114954006850YG290323740C0

**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PUBLICACIÓN
(ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

En prevalencia de los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas se procede a realizar la notificación mediante aviso; por haberse surtido el trámite establecido en los artículos 68 de la Ley 1437 de 2011 (publicación de la citación devuelta), y que en acatamiento a lo establecido en el inciso segundo¹ del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página Web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), al(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con Nit No.860524654, de la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022**, “Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”, por desconocer información sobre el destinatario.

Lo anterior como consecuencia a que la citación fue enviada a la dirección CARRERA 6 9A 02 de GARZON - HUILA y presentó devolución como consta en la Guía No. YG290323740CO expedida por la empresa de correspondencia 4-72; en consecuencia y que como lo establece el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo esta citación permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles, en la página web (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>) y cartelera, entre los días 5 de mayo del 2023 al 11 de mayo del 2023.

Se advierte que Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la presente Notificación por Aviso se realiza de acuerdo con el artículo 69 (párrafo segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce otra información del destinatario.



Firmado Digitalmente por
Luis Miguel Rodríguez Garzón
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –
ADRES

Fecha de Fijación: 27 de junio de 2023

Fecha de Desfijación: 04 de julio de 2023

Proyectó: Dayro Alexander Castillo Sierra.
Revisó: Favian Mejía Urzola.

¹ “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 63165 DE 2022 (01 de septiembre de 2022)

Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.

EL DIRECTOR DE OTRAS PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos, 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, en desarrollo el párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, numeral 1° y 5° del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 y el numeral 2° del artículo 6° de la Resolución 1012 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los eventos catastróficos de origen natural, los eventos terroristas y la atención de víctimas de accidentes de tránsito se encuentran amparados por el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, y que de acuerdo con la estructura original del Sistema –prevista en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 1283 de 1996–, los pagos por estos conceptos se efectuaban con cargo a una de las subcuentas del FOSYGA, a partir del primero de agosto de 2017 las asume ADRES.

Que el artículo 48 de la Constitución Política, establece que corresponde al Estado garantizar la seguridad social y la vida de sus ciudadanos. En este sentido, cuando las personas que sufran daños corporales causados en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional y sus respectivos beneficiarios cuando se produce el fallecimiento, tendrán derecho a los servicios y prestaciones establecidos en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo adicionen o modifiquen, bien sea con cargo a la entidad aseguradora que hubiere expedido el SOAT, respecto de los daños causados por el vehículo automotor asegurado y descrito en la carátula de la póliza, **o con cargo a la Subcuenta ECAT del entonces FOSYGA hoy ADRES, para las víctimas de accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o no identificados**

En el mismo sentido, el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011 respecto de la prueba de accidente de tránsito, dispone: “(...) *Para la prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho, en el formato que se establezca para el efecto por parte del Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de la intervención de la autoridad de tránsito y de la posibilidad de que la aseguradora del SOAT realice auditorías posteriores.*(...)”

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la cual entró en operación el 1° de agosto de 2017, en consecuencia, a partir de esa fecha tuvo efectos la supresión del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA dispuesta por el artículo 66 ejusdem, por lo que todas las referencias normativas a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social -DAFPS del Ministerio de Salud y Protección Social al FOSYGA o las subcuentas que lo conformaban, deben entenderse hechas a nombre de la ADRES.

Que, de conformidad con la parte motiva del Decreto 2265 de 2017, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, fue creada como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del

Continuación: “

“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”

Régimen Contributivo y los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad conforme lo establece el Artículo 2.6.4.2.1.21 del Decreto 780 de 2016.

Que en la actualidad la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES efectúa el pago de las obligaciones reconocidas con fundamento en las reclamaciones presentadas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios con fundamento en el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, que señala:

“Artículo 2.6.1.4.2.3 Cobertura. Las cuantías correspondientes a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito, de evento catastrófico de origen natural, de evento terrorista o de otro evento aprobado, serán cubiertas por la compañía aseguradora del SOAT o por la subcuenta ECAT del FOSYGA, según corresponda así:

2. Por la subcuenta ECAT del FOSYGA, cuando los servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado no se encuentre identificado o no esté asegurado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.”

Que el artículo 1º del Decreto Ley 1032 de 1991, en concordancia con la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010, establece que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Que el párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, establece la obligación de adelantar las acciones pertinentes para recuperar las sumas pagadas con cargo a los recursos del SGSSS por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos con ocasión de los accidentes de tránsito, en contra de los propietarios de los vehículos que hubieren incumplido la obligación de adquirir el SOAT y de las personas que estuvieren conduciendo dichos vehículos no asegurados al momento de los accidentes

“Párrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el adelantará las acciones pertinentes contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo y contra el conductor si lo estima pertinente.”

Que el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019, consagra que:

“(…) también podrá repetir contra el propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para obtener el pago de las indemnizaciones efectuadas y los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente, en esta último caso, las EPS deberán reportar la información necesaria a la Adres de manera periódica y oportuna.

*La Adres deberá expedir, dentro de los dos (2) años siguientes al pago de la indemnización o al pago de la EPS del servicio en salud y transporte, un acto administrativo que ordenará el cobro **al propietario y/o conductor del vehículo** no asegurado por el SOAT y podrá hacerlo efectivo a través de la jurisdicción coactiva, adelantando el procedimiento administrativo de cobro coactivo. Contra este acto administrativo únicamente procederá el recurso de reposición. (...)* (Negrilla fuera de texto)

Continuación: “

“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”

Que mediante el numeral 2º del artículo 6º de la Resolución 1012 de 2022, el Director General de la ADRES, delegó en la Dirección de Otras Prestaciones:

“2. Adelantar el procedimiento para determinar las obligaciones a favor del SGSSS por concepto del derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES en contra de los propietarios y/o conductores de los vehículos no asegurados con póliza SOAT que se vean involucrados en accidentes de tránsito. Esta actuación administrativa culminará con la expedición del acto constitutivo del título ejecutivo.”

Que el vehículo automotor de placa **BRT80E** de propiedad de el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con la Nit No.860.524.654, se vio involucrado en un accidente de tránsito y no contaba con Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT- legal y vigente.

La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, pagó los dineros correspondientes a reclamaciones reconocidas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios, por valor de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 108.300,00)**.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 7º de la Ley 1949 de 2019, los valores adeudados al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser reintegrados actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que en consecuencia, al valor nominal de la reclamación pagada por el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS le será aplicada la indexación durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del acto administrativo.

Que a partir de la firmeza del acto administrativo que ordena el cobro se causaran intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual prevista en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Que una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo prestará merito ejecutivo a favor del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS, por consiguiente, la ADRES podrá recaudar el valor de las obligaciones que constan en este documento mediante la prerrogativa de cobro coactivo.

Que, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1437 del 2011, los actos administrativos en firme tienen carácter ejecutorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer la obligación de pagar a el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con la Nit No.860.524.654, un valor de **CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., (\$ 108.300,00)** suma que deberá ser indexada durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del presente acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

La ADRES efectúa el cobro de estas sumas en virtud del derecho a repetir que le asiste de conformidad con el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019 por concepto del pago de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito, que se relacionan a continuación:

NUMERO DE RECLAMACIÓN	FECHA ACCIDENTE	FECHA DE PAGO DE LA RECLAMACIÓN	VALOR UNITARIO
11687847	03/08/2018	04/12/2020	108.300
VALOR TOTAL			

Continuación: “

“Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente.”

NUMERO DE RECLAMACIÓN	FECHA ACCIDENTE	FECHA DE PAGO DE LA RECLAMACIÓN	VALOR UNITARIO
			\$108.300,00

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo debidamente ejecutoriado presta mérito ejecutivo y sirve de base para iniciar el cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que en contra de la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición ante el Director de Otras Prestaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el quinto inciso del artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019.

Dada en Bogotá D. C., el 01 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente por
Mauricio Ramírez Espitia
Director de Otras Prestaciones

MAURICIO RAMÍREZ ESPITIA

Director de Otras Prestaciones de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Elaboró: Dayro A. Castillo

Revisó: Angelica Valderrama

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ADRES,

HACE CONSTAR:

Que la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022** "Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente", fue notificada de la siguiente manera:

NOMBRE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT/ C.C	860524654
TIPO DE NOTIFICACIÓN	NOTIFICADO - PUBLICACIÓN AVISO
GUIA / ACUSE Y/O ID MENSAJE	N/A
FECHA DE NOTIFICACIÓN	5 de julio de 2023

Que según lo preceptuado artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022** fue publicada del 27 de junio de 2023 al 4 de julio de 2023 por un término de publicación de 5 días hábiles.

Que según lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre de 2022** quedó ejecutoriada el 21 de julio de 2023.

La presente se expide el 22 de agosto del 2023.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra
Revisó: Favian Mejía Urzola.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20241227776001

Fecha: 26/02/2024

Bogotá D.C.,

Señor(a):
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
AV SAN GABRIEL N 4 56
IPIALES - NARIÑO

ASUNTO: CITACIÓN para Notificación Personal Resolución No. 41443 del 28 de diciembre del 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 41443 del 28 de diciembre del 2023, "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente".

Para la notificación del referido acto administrativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona natural presentar su cédula de ciudadanía en original.
- Si se trata de apoderado, presentar tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado.
- Podrá autorizar a cualquier persona, para que a su nombre se notifique del acto administrativo, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito correspondiente. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos; es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el autorizado efectúe sobre el acto administrativo, se tendrá por no realizada de pleno derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se hace saber que podrá ser notificado electrónicamente, para tal efecto deberá allegar autorización expresa suscrita por el interesado al correo correspondencia1@adres.gov.co, indicando que autoriza ser notificado por este medio de notificación, adicionalmente, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución del asunto.

Si al cabo de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación no se ha surtido la notificación personal y tampoco ha autorizado notificación electrónica, se procederá a surtir la notificación por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ADRES

Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra.
Revisó: Martha Lucía Barco.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud **ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

PARRA OVIEDO MARCOS
JAHER
01 8000 423 737
Bogotá D.C., Colombia

El correo de pago es un servicio que tiene como finalidad el cobro de los valores declarados en el presente documento. Para conocer más detalles consulte la página web de los correos de pago. Para cancelar algún reclamo, comuníquese al 4-77 Correo o Para consultar la Política de Tratamiento visite 4-77.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Marca: Concesión de Correo



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/03/2024 08:00:31
 Orden de servicio: 16956424

RA468519869CO

Remitente
 Nombre/Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR PÚBLICO - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR PÚBLICO
 Dirección: AV Calle 28 N° 69-76 Torre 1 Piso 17 Edif NITAC, C/T J: 901037916
 Referencia: 2024122776001 Teléfono: 4322760 Código Postal: 111071000
 Elemento NITAC, C/T J: 901037916
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111495

Causas Devoluciones:	
RE	Rehusado
NE	No existe
NS	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido
DI	Dirección errada
C1	Cerrado
N1	No contactado
FA	Faltado
AC	Apartado Clausurado
FM	Fuerza Mayor

Destinatario
 Nombre/Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
 Dirección: AV SAN GABRIEL N 4 56
 Ciudad: NARIÑO Código Postal: Código Operativo: 7007000
 Depto: NARIÑO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Clase de Servicio: 7007
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$14.850
 Valor de manejo: \$0
 Valor Total: \$14.850 COP

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: Iván Caicedo
 C.C. CC 87.102.416

Observaciones del cliente: 2024122776001
dirección incompleta

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
 16-03-2024



11114957687898RA468519869CO

472
 7007
 CICO
 7007
 CICO

1111
 495
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Marca: Concesión de Correo



Código postal: 111071000
 Envío: RA468519869CO

Código postal:
 Fecha admisión:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO POR PUBLICACIÓN
(ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

En prevalencia de los derechos al debido proceso, defensa y contradicción de que son titulares las personas naturales y jurídicas se procede a realizar la notificación mediante aviso; por haberse surtido el trámite establecido en los artículos 68 de la Ley 1437 de 2011 (publicación de la citación devuelta), y que en acatamiento a lo establecido en el inciso segundo¹ del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación por AVISO a través de la página Web de la ADRES (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>), al(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificado(a) con Nit No. 860524654, de la **Resolución No. 41443 del 28 de diciembre de 2023**, “Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”, por desconocer información sobre el destinatario.

Lo anterior como consecuencia a que la citación fue enviada a la dirección AV SAN GABRIEL N 4 56 de IPIALES - NARIÑO y presentó devolución como consta en la Guía No. RA468519069CO expedida por la empresa de correspondencia 4-72; en consecuencia y que como lo establece el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo esta citación permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles, en la página web (<https://www.adres.gov.co/notificaciones-administrativas>) y cartelera, entre los días 24 de mayo del 2024 al 30 de mayo del 2024.

Se advierte que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 a 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la presente Notificación por Aviso se realiza de acuerdo con el artículo 69 (párrafo segundo) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y permanecerá fijado por el término de cinco (05) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso. Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce otra información del destinatario.



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES (E)

Fecha de Fijación: 28 de junio de 2024

Fecha de Desfijación: 05 de julio de 2024

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra
Revisó: Martha Lucía Barco.

¹ “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso...”

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

PARRA OVIEDO MARCOS
JAHER
2024.06.19 15:03
Bogota D.C, Colombia

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
EN SALUD – ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0041443 DE 2023

(28 de diciembre de 2023)

Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente

EL DIRECTOR DE OTRAS PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el artículo 116 del Decreto Ley 2106 de 2019, en desarrollo del párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, numerales 1° y 5° del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 y el numeral 2° del artículo 6° de la Resolución 1012 de 2022 de la ADRES y,

CONSIDERANDO:

Que la atención de víctimas de accidente de tránsito, de riesgos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, tiene cobertura en el Sistema General de Seguridad social en Salud – SGSSS, a través de la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), hoy ADRES.

Que el artículo 48 de la Constitución Política, establece que corresponde al Estado garantizar la seguridad social y la vida de sus ciudadanos. En este sentido, cuando las personas que sufran daños corporales causados en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional y sus respectivos beneficiarios cuando se produce el fallecimiento, tendrán derecho a los servicios y prestaciones establecidos en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo adicionen o modifiquen, bien sea con cargo a la entidad aseguradora que hubiere expedido el SOAT, respecto de los daños causados por el vehículo automotor asegurado y descrito en la carátula de la póliza, **o con cargo a la Subcuenta ECAT del entonces FOSYGA hoy ADRES, para las víctimas de accidentes de tránsito de vehículos no asegurados o no identificados.**

En el mismo sentido, el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011 respecto de la prueba de accidente de tránsito, dispone: “(...) *Para la prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho, en el formato que se establezca para el efecto por parte del Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de la intervención de la autoridad de tránsito y de la posibilidad de que la aseguradora del SOAT realice auditorías posteriores.* (...)”

Que el artículo 66 de la Ley 1753^[1] de 2015, en concordancia con los artículos 21 y 22 del Decreto 1429^[2] de 2016 y el Decreto 1432^[3] de 2016, creó la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud (ADRES), quien asumió la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) ante la supresión del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA) y de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social. Sus principales funciones son: planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento de servicios y tecnologías no incluidas en el Plan Obligatorio de Salud, así como los servicios de salud de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el FOSYGA, las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y los demás que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

^[1] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

^[2] Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones.

^[3] “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que, de conformidad con la parte motiva del Decreto 2265 de 2017, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, fue creada como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0041443 DE 2023 HOJA No. 2

Continuación de la resolución: *“Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”*

prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo y los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad conforme lo establece el Artículo 2.6.4.2.1.21 del Decreto 780 de 2016.

Que en la actualidad la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES efectúa el pago de las obligaciones reconocidas con fundamento en las reclamaciones presentadas por concepto de gastos médico-quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios con fundamento en el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, que señala:

“Artículo 2.6.1.4.2.3 Cobertura. Las cuantías correspondientes a los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito, de evento catastrófico de origen natural, de evento terrorista o de otro evento aprobado, serán cubiertas por la compañía aseguradora del SOAT o por la subcuenta ECAT del FOSYGA, según corresponda así:

2. Por la subcuenta ECAT del FOSYGA, cuando los servicios se presten como consecuencia de un accidente de tránsito en el que el vehículo involucrado no se encuentre identificado o no esté asegurado con la póliza del SOAT, en un valor máximo de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes (smlmv), al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.”

Que el artículo 1º del Decreto Ley 1032 de 1991, en concordancia con la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010, establece que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Que el párrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016, establece la obligación de adelantar las acciones pertinentes para recuperar las sumas pagadas con cargo a los recursos del SGSSS por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos con ocasión de los accidentes de tránsito, en contra de los propietarios de los vehículos que hubieren incumplido la obligación de adquirir el SOAT y de las personas que estuvieren conduciendo dichos vehículos no asegurados al momento de los accidentes.

“Párrafo: De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el FOSYGA se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el adelantará las acciones pertinentes contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo y contra el conductor si lo estima pertinente.”

Que el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019, consagra que:

“(…) también podrá repetir contra el propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para obtener el pago de las indemnizaciones efectuadas y los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente, en este último caso, las EPS deberán reportar la información necesaria a la Adres de manera periódica y oportuna.

La Adres deberá expedir, dentro de los dos (2) años siguientes al pago de la indemnización o al pago de la EPS del servicio en salud y transporte, un acto administrativo que ordenará el cobro al propietario y/o conductor del vehículo no asegurado por el SOAT y podrá hacerlo efectivo a través de la jurisdicción coactiva, adelantando el procedimiento administrativo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 0041443 DE 2023 HOJA No. 3

Continuación de la resolución: *“Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”*

cobro coactivo. Contra este acto administrativo únicamente procederá el recurso de reposición. (...) (Negrilla fuera de texto)

Que mediante el numeral 2º del artículo 6º de la Resolución 1012 de 2022, el Director General de la ADRES, delegó en la Dirección de Otras Prestaciones:

“2. Adelantar el procedimiento para determinar las obligaciones a favor del SGSSS por concepto del derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES en contra de los propietarios y/o conductores de los vehículos no asegurados con póliza SOAT que se vean involucrados en accidentes de tránsito. Esta actuación administrativa culminará con la expedición del acto constitutivo del título ejecutivo.”

Que el vehículo automotor de placa **CBD934** de propiedad de el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con la Nit No. 860524654, se vio involucrado en un accidente de tránsito el día 06/01/2017; fecha para la cual no contaba con Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT- legal y vigente.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 7º de la Ley 1949 de 2019, los valores adeudados al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben ser reintegrados actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Que en consecuencia, al valor nominal de la reclamación pagada por el SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS le será aplicada la indexación durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del acto administrativo.

Que por lo anterior, La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES, pagó los dineros correspondientes a reclamaciones Nos. 11236940 reconocidas por concepto de gastos médico- quirúrgicos o indemnización por causa de muerte y gastos funerarios, por valor de de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$ 257.466,00)**; suma indexada a (28 de diciembre de 2023) .

Que a partir de la firmeza del acto administrativo que ordena el cobro se causaran intereses a la tasa del doce por ciento (12 %) anual prevista en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Que una vez ejecutoriado, el presente acto administrativo prestará merito ejecutivo a favor del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS, por consiguiente, la ADRES podrá recaudar el valor de las obligaciones que constan en este documento mediante la prerrogativa de cobro coactivo.

Que, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1437 del 2011, los actos administrativos en firme tienen carácter ejecutorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Imponer la obligación de pagar a el(la) señor(a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificado(a) con Nit No. 860.524.654 , un valor de de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$ 257.466,00)**, valor indexado a la fecha 28 de diciembre de 2023

La ADRES efectúa el cobro de estas sumas en virtud del derecho a repetir que le asiste de conformidad con el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019 por concepto del pago de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito, que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 0041443 DE 2023 HOJA No. 4

Continuación de la resolución: "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente"

NUMERO DE RECLAMACIÓN	FECHA ACCIDENTE	FECHA DE PAGO DE LA RECLAMACIÓN	VALOR UNITARIO
11236940	06/01/2017	30/12/2020	257.466
VALOR TOTAL			
\$257.466,00			

Se indica, que si no se realiza el pago dentro de la fecha establecida la suma deberá ser indexada nuevamente durante el periodo comprendido entre la fecha de pago de la reclamación y la fecha de expedición del presente acto administrativo, más los intereses que se causen a partir de su firmeza y hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo debidamente ejecutoriado presta mérito ejecutivo y sirve de base para iniciar el cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que en contra de la presente resolución únicamente procede el recurso de reposición ante el Director de Otras Prestaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el quinto inciso del artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019.

Dada en Bogotá D. C., el 28 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO EDISON TIRADO MARTÍNEZ
Director de Otras Prestaciones
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) –
ADRES

Revisó: Sonia Rodriguez Forero- Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo-OAJ 

Mauricio González – Líder Determinación del deudor 

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra
Expediente: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA-NI-860524654



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20241224873311
Fecha: 14/08/2024

CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de ADRES,

HACE CONSTAR:

Que la **Resolución No. 41443 del 28 de diciembre del 2023** "Por la cual se ordena el pago derivado de las reclamaciones reconocidas y pagadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por concepto de servicios en salud y transporte y/o indemnización a las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente", fue notificada de la siguiente manera:

NOMBRE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT/ C.C	860524654
TIPO DE NOTIFICACIÓN	NOT. PUBLICACIÓN AVISO
GUIA / ACUSE Y/O ID MENSAJE	N/A
FECHA DE NOTIFICACIÓN	8 de julio del 2024

Que según lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, una vez concedido el término de 10 días siguientes a la notificación, no se interpuso recurso alguno.

Que la **Resolución No. 41443 del 28 de diciembre del 2023** quedó ejecutoriada el 24 de julio del 2024.

La presente se expide el 14 de agosto del 2024.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Elaboró: Dayro Alexander Castillo Sierra
Revisó: Martha Lucía Barco

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

PARRA OVIEDO MARCOS
JAHER
2024-08-14 10:21
Bogotá D.C, Colombia



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201462571

Fecha: 19/09/2022

Bogotá D.C.,

Señor (a)

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CARRERA 6 9A 02

GARZON - HUILA

ASUNTO: Citación para Notificación Personal **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre del 2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, le solicitamos presentarse personalmente o a través de apoderado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 16 de la ciudad de Bogotá D.C., para notificarse personalmente del contenido de la **Resolución No. 63165 del 1 de septiembre del 2022**, “Por la cual se impone la obligación de pagar una suma líquida de dinero con fundamento en el derecho a repetir que le asiste a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES por concepto de las indemnizaciones efectuadas y/o los servicios de salud brindados a las víctimas del accidente de tránsito que involucran a vehículos no asegurados con póliza SOAT legal y vigente”.

Para la notificación del referido acto administrativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona natural presentar su cédula de ciudadanía en original.
- Si se trata de apoderado, presentar tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado.
- Podrá autorizar a cualquier persona, para que a su nombre se notifique del acto administrativo, quien además de su cédula de ciudadanía deberá presentar el escrito correspondiente. La delegación se refiere única y exclusivamente a la notificación de los actos; es decir, cualquier manifestación escrita o verbal que el autorizado efectúe sobre el acto administrativo, se tendrá, de pleno derecho, por no realizada, concordante con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011.

Si al cabo de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente, no se ha notificado personalmente, se procederá a surtir la notificación por AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, se hace saber que podrá ser notificado electrónicamente, para tal efecto deberá allegar autorización expresa suscrita por el interesado al correo correspondencia1@adres.gov.co, indicando que autoriza ser notificado por este medio de notificación, adicionalmente, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución del asunto.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES

Elaboró: Dayro A. Castillo Sierra
Revisó: Angélica Valderrama

4-72

Mintic Res Mensajeria Expresa//

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 26/09/2022 08:06:51



Orden de servicio: 15553990

YG290323740C0

4006
850

Devoluciones

Remitente	Nombre/ Razón Social: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Av Calle 26 N° 69-76 Torre 1 Piso 17 Edif NIT/C.C/T.I:901037916		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NF No existe <input checked="" type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
	Dirección: CARRERA 6 9A 02		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valores	Tel: 860524654		C.C. Tel: Hora:	
	Código Postal: Código Operativo: 4006850		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111495		Distribuidor: Farid Lopez		
Peso Físico(grs):200		C.C. CC 12198718		
Peso Volumétrico(grs):0		Gestión de entrega: dd/mm/aaaa		
Peso Facturado(grs):200		<input checked="" type="checkbox"/> 1 ^{do} SEP 2022 <input type="checkbox"/> 2 ^{do} dd/mm/aaaa 27/02		
Valor Declarado:\$0		Observaciones del cliente :20221201462571		
Valor Flete:\$7.800		Dice Contener :3314		
Costo de manejo:\$0		Cra 6 entre calle A y 40 no hay		
Valor Total:\$7.800 COP		CASAS n.º 49A		

1111
495
UAC.CENTRO
CENTRO A



11114954006850YG290323740C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario del presente constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-



La salud es de todos

Minsalud

ESTADO DE CUENTA

ADRES

Fecha de Generación: 20/06/2025 10:58:22 A

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Identificado: 860524654

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de **\$306,400.00**

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
1229750	NI	860524654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	BRT80E	03/08/2018	25054	11687847	04/12/2020	108,300.00	0.00	108,300.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE
1264278	NI	860524654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CBD934	06/01/2017	25069	11236940	30/12/2020	198,100.00	0.00	198,100.00	MANDAMIENTO DE PAGO_VIGENTE

Cualquier referencia hecha al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, a las subcuentas que lo conforman o a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, se deben entender a nombre de la ADRES

Responsable: Coordinación de Grupo Coactivo y Persuasivo - Oficina Asesora Juridica.

Fuente: SII_ECAT,SII_PRE, ERP